



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 364-R-UNICA-2015

Ica, 9 de Marzo del 2015

VISTO:

El Oficio N° 127-D/OGCT-UNICA-2015 del 24 de Febrero del 2015, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio de Cooperación entre el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Magalab E.I.R.L.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 23 de Febrero del 2015 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra, Magalab E.I.R.L. representada por su Gerente Dr. Michell Magallanes Maldonado, suscriben el Convenio de Cooperación entre el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Magalab E.I.R.L.;

Que, el presente convenio tiene por objetivo, realizar los siguientes exámenes:
a) hemograma completo (compuesto por: hemoglobina, hemotrocito, leucocitos, abastionados, segmentados, neutrofilos, eosinofilos, basófilos, monocitos, linfocitos, recuento de plaquetas, lámina periférica y recuento de reticulitos), b) tiempo de coagulación, c) tiempo de sangría y d) placa radiográfica anteroposterior, que contará con informe médico realizado por un especialista de radiología;

Que, la duración del presente convenio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO MÉDICO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y MAGALAB E.I.R.L. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a Magalab E.I.R.L.. y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Jose
Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Encinas
Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Jose
Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 001 -DIOGCT-UNICA-2015.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO MEDICO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y MAGALAB E.I.R.L.



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que suscriben por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9, Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **MAGALAB E.I.R.L.**, con RUC N° 20494212570, con domicilio legal en Av. San Martín N° 536 - Ica, debidamente representada por su Gerente **Dr. MICHELL MAGALLANES MALDONADO**, identificado con DNI N° 09314077, al que en adelante se le denominará **MAGALAB**, bajo los términos y condiciones siguientes:



BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la Formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución de **MAGALAB**.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objetivo, realizar los siguientes exámenes:

- Hemograma Completo (compuesto por: Hemoglobina, hematrocito, leucocitos, abastoados, segmentados, neutrolitos, eosinnofilos, basófilos, monocitos, linfocitos, recuento de plaquetas, lámina periférica y recuento de reticulocitos).
- Tiempo de coagulación.
- Tiempo de sangría.

Los resultados de los exámenes serán refrendados por médico especialista en análisis de laboratorio y patología.

- Placa radiográfica anteroposterior, que contará con informe médico realizado por un especialista en radiología.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.

- **MAGALAB**, se compromete a atender a los ingresantes de **LA UNICA**, referidos por el Centro Médico Universitario, aplicando la tarifa de S/. 10.50 nuevos soles por los siguientes exámenes: Hemograma Completo, Tiempo de Coagulación, Tiempo de Sangría y la tarifa de S/. 12.00 nuevos soles por la Placa Radiográfica.



CONV. N° 0011 -D/OGCT-UNICA-2015.



Los servicios profesionales serán abonados por el ingresante, inmediatamente después de haber realizado el examen de Hemograma Completo, Tiempo de coagulación, Tiempo de sangría.

La atención de los ingresantes de **LA UNICA**, se efectuará en **MAGALAB**, donde se le entregará su resultado de los mencionados exámenes.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA.

La duración del presente convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS COORDINADORES.

Para efectos de coordinación, tanto **LA UNICA** como **MAGALAB** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector o la persona a quien designe.

Por **MAGALAB**: El Gerente o la persona a quien designe.

Siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y **MAGALAB**.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO.

De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviado con una anticipación no menor de 30 días calendarios. La resolución no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia.

CLAUSULA SETIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Ica.



CONV. N° ..001.. -D/OGCT-UNICA-2015.



CLAUSULA ESPECIAL:

Si, **MAGALAB** cambiase de domicilio, tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNICA**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.



Enterados del texto del convenio, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica a los 23 días del mes de FEBRERO del año 2015.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Dr. MICHELL MAGALLANES MALDONADO
Gerente
MAGALAB E.I.R.L.